

SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvasse Proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2021-00173-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A fin de continuar con el trámite de este proceso, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste las comunicaciones allegadas por las diferentes entidades bancarias, en respuesta a nuestro oficio No. 305 de agosto 20 de 2021.

NOTIFIQUESE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **026** DE HOY **16 FEB 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Respuesta Proceso Ejecutivo- 76001310300420210017300 Oficio-305

Ortiz Sandoval, Catalina <CORTIZ2@bancodebogota.com.co>

Vie 10/09/2021 7:44 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

com-afectacion-generico.pdf;

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acuse de recibido del mismo al buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,

**Catalina Ortiz Sandoval - Centro de Embargos****Auxiliar de Operaciones****Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.****Dirección Nacional de Operaciones****Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1****Bogotá · Colombia****3320032 Ext. 3281****Cortiz2@bancodebogota.com.co**

-

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cali , 09 de septiembre del 2021

GCOE-EMB-20210909566809

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

ZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia

Cali

Oficio No: 305 Radicado No: 76001310300420210017300

Proceso judicial instaurado por SCOTIABANK COLPATRIAS.A en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
16457781	CASTAÑO FERREROSAVICENTE ADOLFO	76001310300420210017300	AH 0648355261 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.
9002507661	FERRO INDUSTRIAS DEL PACIFICO SAS	76001310300420210017300	CC 0648349959 \$0 CC 0648491272 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

**Fwd: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0305 Rad.
76001310300420210017300 Consecutivo: JTA84141**

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Vie 10/09/2021 3:43 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

Número de oficio 0305 Número Rad. 76001310300420210017300.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



Juzgado cuarto civil del circuito de cali
Secretario(a)
Cali
Valle del cauca
Septiembre 10 de 2021
Avenida 6a norte no. 28n - 23/24 edificio goya
0

0305

REFERENCIA: JUDICIAL

76001310300420210017300

Nombre del demandado : VICENTE ADOLFO CASTAÑO FERREROS

Identificación del DDO: 16457781

Nombre del demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S. A.

Identificación del DTE: 860034594

CONSECUTIVO: JTA84141

Respetado (a) Señor(a):

En atención al Oficio Nro. 0305 enviado por su dependencia, donde se decreta la medida cautelar de embargo en contra de VICENTE ADOLFO CASTAÑO FERREROS entidad identificada con el Nro. 16457781 , de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que con la información consignada en el oficio antes señalado no es posible establecer la identificación del producto y/o el titular sobre el cual recae la medida cautelar de embargo.

2. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que la identificación del embargado mencionado en el oficio se registra en la entidad a nombre de VICENTE ADOLFO CASTA#O FERREROSA entidad identificada con el Nro. 16457781 .

3. Según lo señalado en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos a su despacho se aclare la continuidad de la medida sobre los recursos del titular mencionado en el punto dos de esta comunicación.

Quedamos atentos a las instrucciones que estimen conveniente impartir.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI
VALLE DEL CAUCA
AVENIDA 6A NORTE NO. 28N - 23/24 EDIFICIO GOYA
SEPTIEMBRE 10 DE 2021
0

Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 0305 Rad. 76001310300420210017300 Consecutivo: JTE1018380

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Vie 10/09/2021 4:26 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (33 KB)

Número de oficio 0305 Número Rad. 76001310300420210017300.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



Juzgado cuarto civil del circuito de cali
Secretario(a)
Cali
Valle del cauca
Septiembre 10 de 2021
Avenida 6a norte no. 28n - 23/24 edificio goya
0

OFICIO No: 0305
REFERENCIA: JUDICIAL
CONSECUTIVO: JTE1018380

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

cuentas_cliente

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Cuentas.
900250766	FERRO INDUSTRIA DEL PACIFICO S.A.S.	76001310300420210017300	1. 001305720200283265 2. 001305720100004794
16457781	VICENTE ADOLFO CASTAÑO FERREROS	76001310300420210017300	1. 001305720200283265 2. 001305720200023612

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI
VALLE DEL CAUCA
AVENIDA 6A NORTE NO. 28N - 23/24 EDIFICIO GOYA
SEPTIEMBRE 10 DE 2021
0**



Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2021

NE90805 / IQ006000359631

Señor(a):
JUZ 004 CIV CTO CALI
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°305 Proceso Res: 76001310300420210017300 / Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA ID 860034594 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 900250766

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú.

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Miércoles 22/09/2021 11:57 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_1426.pdf;

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontrarán en el PDF adjunto.**

Nota: Favor no generar respuesta a la notificación adjunta.

Cordialmente;

Jorge Eliecer Zapata
Procesos Centrales



Itaú Corpbanca Colombia S.A
Calle 12 # 7 - 32
Piso 3
Bogotá- Colombia
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2021

NE90665 / IQ006000359631

Señor(a):
JUZ 004 CIV CTO CALI
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°305 Proceso Res: 76001310300420210017300 / Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA ID 860034594 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: SIN VINCULO 16457781

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2021

CBVR RE 21 021477

Señor(a)(es):

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Doctor (a): DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

ED AMERICA AV DE LAS AMERICAS 22N 22

CALI

Radicado: 76001310300420210017300

Oficio: 305

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 20-08-2021, recibido el día 09-09-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
FERRO INDUSTRIAS DEL PACIFICO SAS	900250766		5.1, 10

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI. Se radicó el Oficio N° 707 el día 31 de 08 del año 2021, cuyo demandante(s) corresponde(n) a BANCO DE OCCIDENTE."En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

10: Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a Nivel Nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: JULIANA SUESCUN

Revisado por: JESUS MENDOZA

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

RESPUESTA OFICIO No. 293 de fecha 05 de agosto de 2021- Radicación No. 760013103004-2021-00137-00

Leonor Elvira Otero Nieto <loteron2@dian.gov.co>

Lun 27/09/2021 1:51 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 12-15 Piso 12

Edificio Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Cali – Valle.

Nos permitimos, enviar para los fines pertinentes contestación al oficio No. 293 de fecha 05 de agosto de 2021.

REF: PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DTE: AGROINDUSTRIA EL TESORO S.A.S. Nit. 900.338.068-7

DDO: JULIO CESAR FERNANDEZ ARANA C.C. 73.161.317

FERNANDO FERNANDEZ ARANA C.C. 80.422.990.

Rad. 760013103004-2021-00137-00

“ El no pago de sus obligaciones genera el reporte en el BDME (Boletín de Deudores Morosos del Estado)”.

Cualquier información adicional con gusto atenderé.

Cordialmente,

Leonor Elvira Otero Nieto

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

loteron2@dian.gov.co

GIT Administración de Cobro

PBX (57+2) Teléfono: 4897377 EXT 955267

Calle 11 # 3 - 72 Piso 6 Edificio Belalcazar.

Dirección Seccional de Impuestos Cali

Cali – Valle

www.dian.gov.co



Compromiso ético: “Doy mi palabra que : soy honesto y respetuoso
En mis decisiones y actuaciones como funcionario Dian”

CUIDADO!!!, VERIFICAR RECIBOS DE PAGO
ESTA ES UNA LIQUIDACION SUGERIDA, SUJETA A REVISION POR PARTE DEL
CONTRIBUYENTE



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

105272561- 02- 000353

NUMERACION VIRTUAL

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2021

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 12-15 Piso 12

Edificio Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”

Cali – Valle del Cauca.

E-mail: j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DTE: AGROINDUSTRIA EL TESORO S.A.S. Nit. 900.338.068-7

DDO: JULIO CESAR FERNANDEZ ARANA C.C. 73.161.317

FERNANDO FERNANDEZ ARANA C.C. 80.422.990

Rad. 760013103004-2021-00137-00

REFERENCIA: Oficio No. 293 de fecha 05 de agosto de 2021.

Comendidamente me permito informar que a la fecha el contribuyente **AGROINDUSTRIA EL TESORO S.A.S.**, identificado con NIT **900.338.068-7**, una vez verificados los cruces en la cuenta corriente, Sipac y Obligación financiera se constató que a la fecha presenta obligaciones pendientes con esta Dirección Seccional de Impuestos, y proceso de cobro persuasivo por las obligaciones tributarias detalladas a continuación:

Concepto	Año gravable - Periodo	Impuesto	Sanción	Total Adeudado
RENTA	2019-01	\$ 5.847.000	\$ 0	\$ 5.847.000

Lo anterior, aunado a los intereses, sanciones y/o actualizaciones que haya lugar en el momento de su cancelación.

Requerimos nos informe que medidas cautelares han decretado con resultados positivos reportando si han efectuado secuestro, avalúo y programado fecha de remate, o si tienen títulos de depósito judicial para poner a disposición conforme a lo dispuesto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y artículos 542 y 543 del Código de Procedimiento Civil y lo estipulado en los artículos 2494 al 2504

del Código Civil; este despacho tendrá en cuenta según solicitudes que se presenten. En consonancia de lo anterior, el inciso 3 del Artículo 839-1 del Estatuto Tributario señala:

“En este caso si el crédito que ordenó el embargo anterior es de grado inferior al del fisco, el funcionario de cobranzas continuará con el procedimiento de cobro, informando de ello al juez respectivo y si éste lo solicita, pondrá a su disposición el remanente del remate. Si el crédito que originó el embargo anterior es de grado superior al del fisco, el funcionario de cobro se hará parte en el proceso ejecutivo y velará porque se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado.”

Lo anterior, actuando bajo el principio de la colaboración armónica entre los diferentes órganos del estado para la realización de sus fines de acuerdo al inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Nacional y agradeciendo de antemano la colaboración que pueda prestar, de usted,

Para cualquier información adicional que podamos suministrar con gusto le atenderemos al teléfono 4897377 ext. 955267

Cordialmente,

LEONOR ELVIRA OTERO NIETO

Funcionaria G.I.T. Administración de Cobro.
División Gestión de Recaudo y Cobranzas.

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



10002000924418

Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2021

Señor(a)

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 76001310300420210017300 OFICIO N° 305**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

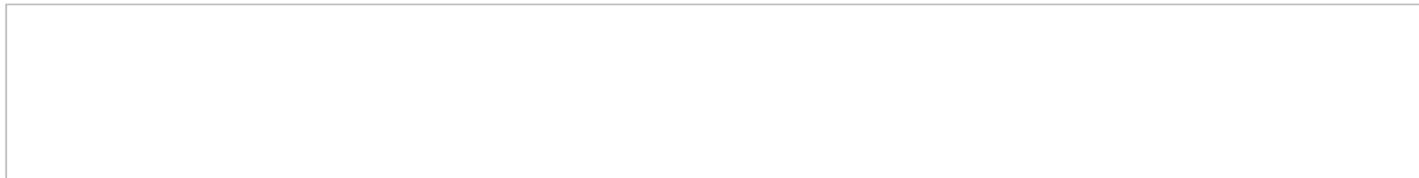
Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Respuesta 2022ENV013929 OFICIO 305 RADICADO 76001310300420210017300

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavillas.com.co>

Lun 19/09/2022 9:00 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).**Respetados señores:**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

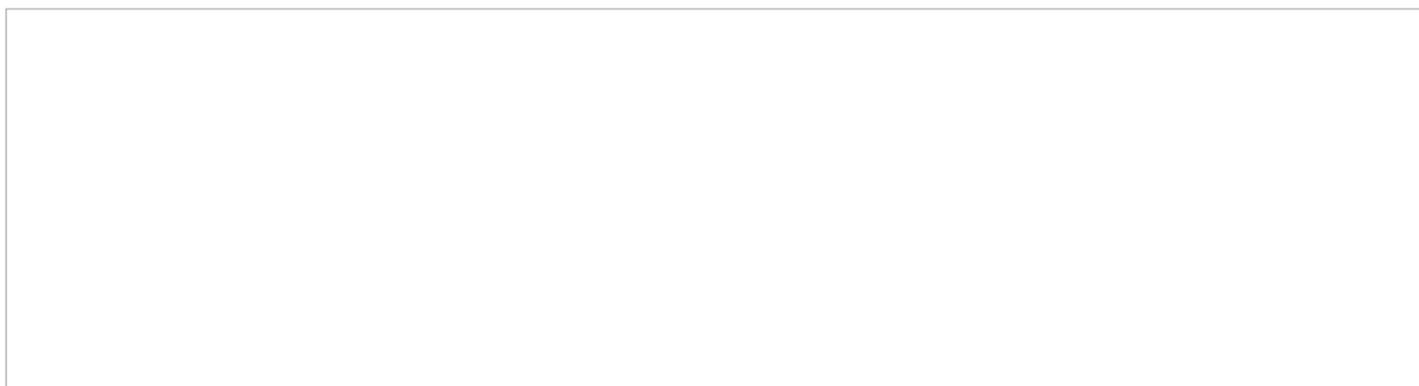
Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co.Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403

Bogotá D.C, 20220916

2022ENV013929

Señores

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARRERA 10 N° 12-15

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 305 de 20210820. Radicado 76001310300420210017300 de SCOTIABANK COLPATRIA SA Contra VICENTE ADOLFO CASTAÑO FERREROS con número de identificación 16457781.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas.

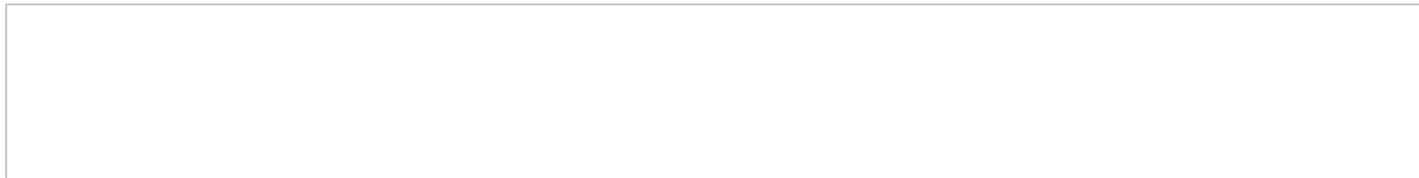
Elaborado por: RAMIREZAD

Respuesta 2022ENV013928 OFICIO 305 RADICADO 76001310300420210017300

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavillas.com.co>

Lun 19/09/2022 9:00 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).**Respetados señores:**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

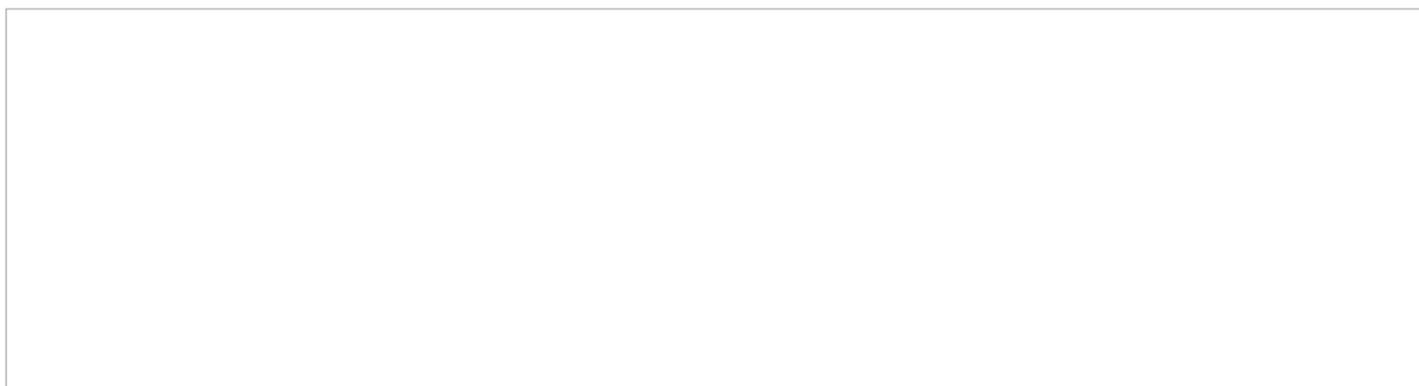
Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co.Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403
Bogotá D.C, 20220916

2022ENV013928

Señores

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARRERA 10 N° 12-15
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 305 de 20210820. Radicado 76001310300420210017300 de SCOTIABANK COLPATRIA SA Contra FERRO INDUSTRIA DEL PACIFICO SAS con número de identificación 900250766.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: RAMIREZAD